ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 76004212023

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2023

SEÑOR: SERVICIOS GLOBALES S.A.S.
NIT: 830.503.951-1
DIRECCIÓN: CR 33 No. 58 - 73 – BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)
TEL: 3853700 - CEL. 3006941029

Respetado señor:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, ha decidido aceptar su oferta de fecha **22/02/2023** presentada a las **2:15 P.M.** la cual, de conformidad con lo previsto en el Artículo 86 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos, el Contrato Estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y CAFETERÍA PARA EL ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, SUS CENTROS ZONALES E INMUEBLES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías requeridas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el almacenamiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparte el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7. Presentar la cuenta de cobro o factura, según corresponda, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

PUBLICA

9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actual con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

11. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

13. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación Vigente.

14. Respetar la política ambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de residuos.

15. Una vez finalizado el contrato, facilitar al supervisor del contrato todos lo documentos requeridos para liquidar el mismo, todo esto dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2. Implementar, una vez suscrito el contrato y dentro de los (8) días calendario siguientes un plan de beneficios para sus operarios que contenga por lo menos uno de los siguientes beneficios:

- Plan de descuentos con aseguradoras, establecimientos de recreación o programas de medicina con cubrimiento adicional al de la caja de compensación y la EPS.
- Convenios de descuentos y financiación con cadenas comerciales para adquirir productos.
- Convenios de descuentos o becas con el SENA u otras instituciones educativas reconocidas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional.
- Programa de facilidad de ahorro o financiación en instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Fondo de empleados que ofrezca facilidades de financiación con una institución financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Programa de actividades recreativas, de salud o deportivas.

3. Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en el ICBF.

4. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las

PUBLICA

labores cubiertas en el presente contrato y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.

5. Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.

6. El proveedor deberá suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente a sus labores, la cual deberá ser suministrada en los términos de ley, procurado que su presentación personal sea óptima.

7. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos del ICBF durante la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

8. Entregar al ICBF la información que requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Proveedor y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad.

9. Diligenciar y obtener los permisos de trabajo que sean requeridos en los diferentes departamentos y municipios para que el personal pueda llevar a cabo las actividades necesarias para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

10. Capacitar permanentemente a su personal en todos los temas relacionados a las labores de aseo, cafetería, mantenimiento y Servicios Especiales asegurando así que cuenta con conocimientos vigentes y que aplica las buenas prácticas del mercado.

11. Garantizar que su personal cuente con y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial.

12. Garantizar que el personal cuente con los exámenes médicos pertinentes y con la certificación para trabajo en alturas expedida por el SENA o por la entidad autorizada para tal fin.

13. Asignar para la correcta ejecución del contrato, un coordinador de tiempo parcial sin que implique un costo adicional para EL ICBF y coordinar su horario de visita en conjunto con el Instituto. Si el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar solicita un coordinador de tiempo completo para una sede, no es necesaria la asignación de un coordinador de tiempo parcial para esa sede por parte del Proveedor.

14. Entregar los Bienes de Aseo y Cafetería requeridos en el presente contrato, en las instalaciones del ICBF y en las fechas y/o periodos definidos por el Instituto y el Proveedor.

15. Prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con los Bienes de Aseo y Cafetería con elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente de las labores del personal.

16. Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los Bienes de Aseo y Cafetería hasta que sean entregados en el lugar que requiera el ICBF.

17. Responder ante el ICBF y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por el ICBF para el desarrollo de las actividades contratadas.

PUBLICA

18. Realizar el cambio de los elementos, equipos o maquinaria en mal estado que impida el cumplimiento de la actividad una vez sea notificado por el ICBF dentro los tres (3) días calendario siguiente al reporte.

19. Disponer de los canales de comunicación y tiempos de atención requeridos para cada una de las Regiones de Cobertura en la que resulte adjudicatario, y responder las solicitudes del ICBF a través de ellos.

20. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes del ICBF eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar al ICBF como cliente prioritario

21. Notificar por escrito al asegurador que expidió la garantía cualquier solicitud de modificación del contrato.

22. Mantener actualizadas en valor y vigencia las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

23. Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio, adicionalmente, deberán portar siempre la respectiva identificación.

24. En caso de presentarse la necesidad de sacar de la institución algún equipo, el contratista debe contar con la autorización del supervisor del contrato.

25. Los trabajadores del contratista que ejecuten labores deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectué el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.

26. Responsabilizarse por los daños causados durante el mantenimiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios.

27. Entregar al supervisor del contrato la hoja de vida de cada uno de los empleados para su debida aprobación.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

PUBLICA

5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7. Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.

PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

PARA EL EJE DE CALIDAD

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

3. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL ICBF:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

PÚBLICA

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el **31 de marzo del 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será la Sede de la Regional Valle del Cauca y sus Centros Zonales ubicados en los municipios de: Cali -Nororiental, Suroriental, Restaurar, Centro, Ladera y Sur-, Jamundí, Yumbo, Palmira, Buga, Tuluá, Cartago, Sevilla, Roldanillo y Buenaventura.

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO / CIUDAD	DIRECCIÓN
REGIONAL VALLE DEL CAUCA	Cali	Avenida 2 Norte # 33 AN – 45
C.Z. SURORIENTAL	Cali	Calle 73 # 8 A – 35
C.Z. NORORIENTAL	Cali	Carrera 3 Norte # 39 N – 23
C.Z. LADERA	Cali	Carrera 43 # 5 A – 17
C.Z. CENTRO	Cali	Avenida 1 Norte # 7 N – 41
C.Z. SUR	Cali	Carrera 42 # 5 C – 48
C.Z. RESTAURAR	Cali	Calle 11 # 6 - 24 Piso 8 Edificio Banco Industrial
C.Z. JAMUNDÍ	Jamundí	Carrera 13 # 10 – 21
C.Z. YUMBO	Yumbo	Carrera 4 Oeste # 1 B – 07
C.Z. PALMIRA	Palmira	Carrera 31 # 23 – 52
C.Z. BUGA	Buga	Carrera 8 Carretera Central
C.Z. TULUA	Tuluá	Calle 25 # 26 – 62
C.Z. SEVILLA	Sevilla	Calle 49 # 48 – 42
C.Z. ROLDANILLO	Roldanillo	Carrera 6 # 9 – 103
C.Z. CARTAGO	Cartago	Carrera 6 # 9 – 61

C.Z. BUENAVENTURA	Buenaventura	Carretera Simón Bolívar Km. 9

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio contractual la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por el presupuesto oficial: **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000).**

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.

El valor del contrato se ejecutará como una **BOLSA DE RECURSOS**, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

Se pagará al contratista mensualmente, de acuerdo con el servicio efectivamente realizado y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, conforme a los valores unitarios presentados por el contratista en la propuesta económica final presentada en Secop II.

El ICBF pagara al contratista a través de pagos mensuales vencidos, en atención a los elementos suministrados de acuerdo con la propuesta económica.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II, así.

PÚBLICA

NO DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	REC	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
54623	16/02/2023	**201** SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO – DE TIPO ADMINISTRATIVO	C-4199-1500-8-0-4199064-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	PROPIOS	**27**	CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE	**$116.000.000**

SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo de la **COORDINACIÓN DEL GRUPO ADMINISTRATIVO** del ICBF Regional Valle del Cauca, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley, Manual de Contratación y de Supervisión vigente aprobado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

GARANTÍA DEL CONTRATO:

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

1. **Cumplimiento general de contrato:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, y seis (06) meses más contados a partir de la terminación del contrato. (Art. 2.2.1.2.3.1.7, sección 3 subsección 1 del decreto 1082 del 2015).

2. **Calidad del servicio prestado:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, y seis (06) meses más contados a partir de la terminación del contrato. (Art. 2.2.1.2.3.1.7, sección 3 subsección 1 del decreto 1082 del 2015).

3. **Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** Por cuantía equivalente al (15%) del valor del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Esta póliza deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así:

   1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

PUBLICA

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

NOTA 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a su modificación de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

NOTA 2: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

NOTA 3: El CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser cargadas en la Plataforma SECOP II dentro de los **TRES (03)** días siguientes a la suscripción del contrato resultante del presente proceso.

Nota 4: EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

1. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

A) Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.

B) El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato.

PUBLICA

C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado.

E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante.

F) El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato.

B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.

C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.

D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.

E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.

F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

3. CADUCIDAD:

Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

SERVICIOS GLOBALES S.A.S., autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF** a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto C.P.A.C.A requerirá por escrito a **SERVICIOS GLOBALES S.A.S.,** con copia al garante, para que: **a)** subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, **b)** rinda en audiencia o por escrito

PUBLICA

las explicaciones pertinentes y las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de ser procedente la imposición de sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado que será notificado tanto a **SERVICIOS GLOBALES S.A.S.,** como al garante acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriado el acto administrativo se dará cumplimiento al artículo 31 de la Ley 80 de 1993 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a **SERVICIOS GLOBALES S.A.S.,** de indemnizar los perjuicios causados.

CESIÓN: El oferente anteriormente señalado no podrá ceder el contrato resultante del proceso de selección con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF.**

SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta **(60)** días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato resultado del presente proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC-169086-2023-VAL,** será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere.

CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. **SERVICIOS GLOBALES S.A.S.,** adjudicatario deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**.

INDEMNIDAD: SERVICIOS GLOBALES S.A.S., se obliga para con el **ICBF** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Oficio de legalización. **3)** Acta de inicio. **4)** Aprobación de la garantía Única por parte del ICBF.

CADUCIDAD: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

PÚBLICA

TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y / o Inconveniente a juicio del **ICBF**. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** En caso de incumplimiento por parte de **SERVICIOS GLOBALES S.A.S.,** sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad**. 4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** por disolución de la persona jurídica.

PARÁGRAFO. Las partes podrán terminar anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo.

LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del **ICBF** y las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Si vencido el plazo señalado **SERVICIOS GLOBALES S.A.S.,** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **ICBF** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: Forman parte de la Aceptación de Oferta los siguientes documentos. **1)** Los estudios y documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen. **2)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** la Invitación Pública **INVITACIÓN NÚMERO ICBF-MC-169086-2023-VAL 4)** Las observaciones presentadas a la invitación y sus respuestas. **5)** Las respuestas de aclaración emitidas por el ICBF en los medios dispuestos para ello. **6)** El Memorando por medio del cual se Designa Comité Evaluador. **7)** Las propuestas presentadas. **8)** Las fichas técnicas de los proponentes. **9)** El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él. **10)** Los Estudios Previos, los Estudios del Mercado y la Ficha Técnica.

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
DIRECTOR ICBF REGIONAL VALLE

Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Isabela Conde Campos – Abogada Grupo Jurídico

PUBLICA